

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, veintisiete de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1548
Radicado:	760013110012-2021-00261-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA ELENA VILLEGAS BALANTA
Demandado:	MIGUEL RAMIRO HURTADO ESCOBAR
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MARIA ELENA VILLEGAS BALANTA, a través de apoderado judicial, en contra de MIGUEL RAMIRO HURTADO ESCOBAR, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar las pretensiones cuarta y quinta tendientes a que "se declare cónyuge culpable al señor Miguel Ramiro Hurtado Escobar" y "se condene al pago de alimentos a favor de la señora MARIA ELENA VILLEGAS BALANTA", atendiendo que la causal invocada es la octava del artículo 154 del CC, la cual corresponde a una causal objetiva y que no trae como consecuencia la determinación de culpabilidad para ninguno de los cónyuges, así como la fijación de alimentos como sanción.

SEGUNDO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada JUAN ADOLFO VELASCO MURILLO, portador de la tarjeta profesional 212897 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

**RADICADO 2021-00261**

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ  
(7)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado 012 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08c58fae03335b8b45356335f15d14d6ab77ee4951c5d4106cee8076b55  
958e3**

Documento generado en 27/07/2021 10:32:45 a. m.

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**